PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:03:51

: PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o espacimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO CONCORDADO CON EL ART. 29 Y 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO EL CUAL SE RIGE A LA RM Nº 146-2021-VIVIENDA, EN ESE SENTIDO LUEGO DE LA EVALUACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA, SE HA CUMPLIDO CON LA NOTA 07. EXPERIENCIAS EN OBRAS SIMILARES, PARA EJECUCION DE OBRAS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PLASMADO EN LA BASES ADMINISTRATIVAS PUBLICADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:03:51

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales yo Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARAMETRO DE LA RM N° 146-2021-VIVIENDA. EN ESE SENTIDO EL AREA USUARIA EVIDENCIA QUE LO SOLICITADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS FICHAS HOMOLOGACION PARA EJECUCION DE OBRAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:03:51

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervision de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DE LA RM N° 146-2021-VIVIENDA. EN ESE SENTIDO SE EVIDENCIA QUE LO SOLICITADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS FICHAS HOMOLOGACION PARA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:03:51

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un I}ngeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DE LA RM N° 146-2021-VIVIENDA. EN ESE SENTIDO SE EVIDENCIA QUE LO SOLICITADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS FICHAS HOMOLOGACION PARA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:03:51

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DE LA RM N° 146-2021-VIVIENDA. EN ESE SENTIDO SE EVIDENCIA QUE LO SOLICITADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS FICHAS HOMOLOGACION PARA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:03:51

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO CONCORDADO CON EL ART. 29 Y 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO EL CUAL DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LA QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. EL REQUERIMIENTO INCLUYE ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, EN ESE SENTIDO LUEGO DE LA EVALUACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA, SE EVIDENCIA QUE LAS CALIFICACIONES SON NECESARIAS UNA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN TAL SENTIDO SE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:03:51

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; LA ESTRUCTURA DE COSTOS ES VISIBLE Y LEGIBLE POR LO QUE NO ES NECESARIO ADJUNTAR LA DIGITALIZACION EN EXCEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:03:51

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2,3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, PUES QUE EL AREA USUARIA TENIA LA FACULTAD DE INCORPORAR FIDEICOMISOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y POR ENDE EN EL EXPEDIENTE TECNICO, LO CUAL OPTO POR DECIDIR NO INCORPORAR FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA PUESTO QUE DICHOS COSTOS NO SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN EL EXP. TECNICO, LO CUAL EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART. 16° DE LA LEY DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:03:51

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2,3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo Nº 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES TABLECIDAS EN EL ART.9 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023, AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PARA QUE EN EL AÑO FISCAL 2023, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICADO TIENE LA FACULTAD DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE CORRESPONDER, POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o Art. 9 del Decreto Legislativo Nº 1553-2023.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 23:03:51

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 4'108,120.36 dividido con el Valor Referencial es de S/ 4'564,578.18 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 4'108,120.37 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Valor Rrefrencial / 4,564,578.18 Limite Inferior S/ 4,108,120.37 Limite Superior S/ 5,021,035.99

Fecha de Impresión:

19/09/2023 06:31

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20533652213 Fecha de envío : 08/09/2023

Nombre o Razón social : NEFI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 15:10:48

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

no se especifica el alcance del seguro como se muestraSEGUROS CONTRA TODO RIESGO (CAR)

Monto del Contrato 3,363,727.47 5,045.59

Tasa: 4.00 °/oo COBERTURA (S/.): 3,363,727.47

Porcentaje Aplicable del C.T. 100.00% Período (Meses) : 4.50 COBERTURA S/. 3,363,727.47 5,045.59

COSTO FINANCIERO (S/.) 10,091.18 se solicita se reformule el costo y se incluyan los alcances del seguro CAR. declarar

nulo para su reformular por variacion del pto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: IV Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; LA OBSERVACION, PUESTO QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL NUMERAL B. 06. SEGUROS CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DETERMINADO DE TAL MANERA UN MONTO QUE ASCIENDE A S/ 10,091.18, SOBRE EL CUAL SE DETERMINO EL COSTO Y LOS ALCANCES QUEDAN A DISPOSICION DE LO ESTABLECIDO POR EL PROYECTISTA DENTRO DEL ANALISIS PREVIO, Y LOS ALCANCES VAN ACORDES A LA NECESIDAD DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20533652213 Fecha de envío : 08/09/2023

Nombre o Razón social : NEFI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 15:10:48

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Resolución Ministerial N.° 146-2021-VIVIENDA, desde el 15 de mayo de 2021, Aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave y sus funciones para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, las mismas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial. debido a que han contravenido flagrantemente las bases estándar aprobadas mediante directiva 001-2019-OSCE/CD. se observa que no existe presupuesto la la implementación de los planes solicitados. solicitamos declara nulo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: A Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DADO A QUE EN LA DE LA RM Nº 146-2021-VIVIENDA - FICHAS DE HOMOLOGACION PARTE DE SUS ACTIVIDADES PREVIAS Y FUNCIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE CONTEMPLA LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE LOS PLANES SOLICITADOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20533652213 Fecha de envío : 08/09/2023

Nombre o Razón social : NEFI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 15:10:48

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA, desde el 15 de mayo de 2021, Aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Anexo Nº 04 Estructura del informe periódico del plan de aseguramiento y control de la calidad de la obra-PAC. debido a que han contravenido flagrantemente las bases estándar aprobadas mediante directiva 001-2019-OSCE/CD.

se obserba y solicitamos la incorporación de presupuesto para la implementación SEIA Y/O DIA en su defecto el FITSA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: D Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

directiva 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DADO A QUE EN LA DE LA RM N° 146-2021-VIVIENDA - FICHAS DE HOMOLOGACION PARTE DE SUS ACTIVIDADES PREVIAS Y FUNCIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (ESPECIALISTA DE CALIDAD) CONTEMPLA ELABORACIÓN/IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, DE LA MISMA MANERA POR EL RESIDENTE Y DEBERA PROPORCIONARLO AL SUPERVISOR/INSPECTOR, PARA SU APROBACIÓN, EL INFORME PERIÓDICO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD -PAC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20533652213 Fecha de envío : 08/09/2023

Nombre o Razón social : NEFI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 15:10:48

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA, desde el 15 de mayo de 2021, Aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Anexo Nº 05 Estructura del informe periódico del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional-PSSO. debido a que han contravenido flagrantemente las bases estándar aprobadas mediante directiva 001-2019-OSCE/CD. se observa que no existe presupuesto para la implementación según fichas homologadas y anexos el plan de seguridad solicitamos incrementar presupuesto y declarar nulo para su formulación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: D Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

debido a que han contravenido flagrantemente las bases estándar aprobadas mediante directiva 001-201

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DADO A QUE EN LA DE LA RM N° 146-2021-VIVIENDA - FICHAS DE HOMOLOGACION PARTE DE SUS ACTIVIDADES PREVIAS Y FUNCIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO) CONTEMPLA ELABORAR E IMPLEMENTAR DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, DE LA MISMA MANERA POR EL RESIDENTE Y DEBERA PROPORCIONARLO AL SUPERVISOR/INSPECTOR, PARA SU APROBACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20533652213 Fecha de envío : 08/09/2023

Nombre o Razón social : NEFI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 15:10:48

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA, desde el 15 de mayo de 2021, Aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial. Anexo Nº 06 Estructura del informe periódico del Plan de Manejo Ambiental -PMA. debido a que han contravenido flagrantemente las bases estándar aprobadas mediante directiva 001-2019-OSCE/CD. solicitamos que se publique la resolución directorial del misniterio de vivieda de acuerdo al decreto supremo de proteccion ambiental 019-2009-minam

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: D Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

debido a que han contravenido flagrantemente las bases estándar aprobadas mediante directiva 001-201

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DADO A QUE EN LA DE LA RM Nº 146-2021-VIVIENDA - FICHAS DE HOMOLOGACION PARTE DE SUS ACTIVIDADES PREVIAS Y FUNCIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (ESPECIALISTA AMBIENTAL) CONTEMPLA LA ELABORACIÓN/IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL, DE LA MISMA MANERA POR EL RESIDENTE Y DEBERA PROPORCIONARLO AL SUPERVISOR/INSPECTOR, PARA SU

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código :20533652213Fecha de envío :08/09/2023Nombre o Razón social :NEFI CONSTRUCCIONES E.I.R.L.Hora de envío :15:10:48

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

En ese marco, a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, el cual tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión, así como de políticas, planes y programas públicos. solicito la publicacion del plan visado por DGAAM

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: D Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2, y su transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DADO A QUE LA OBRA A EJECUTARSE NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA), DE ACRUERDO DS N° 019-2009-MINAM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 27446

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20533652213 Fecha de envío : 08/09/2023

Nombre o Razón social : NEFI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 15:10:48

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

El proyecto no cuenta con Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), según Resolución Ministerial N° 140-2020-CUL, el cual indica en cuanto al PMA, será requerido a cualquier proyecto de inversión que requiera remoción de tierras, sin excepciones. El comité de selección no ha motivado la absolución de la observación, lo cual representa un posible vicio de nulidad del presente procedimiento de selección, tal como lo establece la Resolución N° 1381-2022-TCE-S3, dando una respuesta fuera de lugar a la observación realizada, evadiendo una respuesta concreta, vulnerando de esta manera el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado - Principios que rigen las contrataciones.

se solicita que publiquen el rasolucion del CIRA donde se autoriza realizar PMA visado y aprobado. de no contar con la autorizaciones pendientes se declare nulo de oficio para los tramites respectivos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: D Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnerando de esta manera el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado - Principios que rigen I

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DADO A QUE LA OBRA A EJECUTARSE SE UBICA SOBRE INFRAESTRUCTURAS PRE EXISTENTES, POR CUANTO CORRESPONDE UN PMA NO UN CIRA, Y LOS COSTOS DE LA ELABORACION DEL PMA Y LA EJECUCION SERAN ASUMIDOS POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN.

AL RESPECTO, EN NUMERAL 27.1 DEL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO SUPREMO № 011-2022-MC - REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS, ESTABLECE QUE ¿LA AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR UN PMAR DEBE SER OBTENIDA DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS.

EN ESE SENTIDO, LA ENTIDAD, ASUMIRÁ LOS COSTOS DE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PMAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20533652213 Fecha de envío : 08/09/2023

Nombre o Razón social : NEFI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 15:10:48

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

tal como lo establece el segundo párrafo del Art. 11 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que señala: ¿Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según anexo 2 donde se consignará la información 6 socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente¿. En tal sentido, el EIA está incompleto al no contener la resolución de validación y/o aprobación de todos los aspectos ambientales contenidos en dicho estudio, ya que no fue tramitado por el titular de la entidad, por lo tanto, el EIA y expediente técnico está incompleto. B.- Se le pregunta al comité si el EIA no consigna los BOTADEROS OFICIALES CERTIFICADOS para eliminación de desmonte debidamente autorizados ambientalmente (eliminación de carpeta asfáltica, y excedentes) tal como se señala en la partida 1.03.04.06 del presupuesto, por tal motivo solicitamos se remita con la absolución de consultas las autorizaciones de disposición final de ambas partidas. no existe permisos de botaderos. El Estudio de medio ambiente está incompleto, no tiene documentación de aprobación por entidad competente, no tiene certificación ambiental solicitamos que se adjunte y se publiquen los planos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: D Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el principio de transparencia y Art. 11 del Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DADO A QUE LO SEÑALADO POR EL PARTICIPANTE SE APLICA PARA EL SECTOR TRANSPORTE Y COMUNICACIONES; SIN EMBARGO LA OBRA A EJECUTARSE SE ENCUENTRA DENTRO DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, CONFORME AL FORMATO N° 01 DEL REGISTRO DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20533652213 Fecha de envío : 08/09/2023

Nombre o Razón social : NEFI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 15:10:48

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

se observa que En el estudio de suelos se consigna una cantera para los agregados, pero el EIA no registra si dicha cantera tiene autorización de MINAM para ser utilizadas en obra, por tal motivo solicitamos se remita con la absolución la resolución de explotación y autorización ambiental.

ADICIONALMENTE A LO EXPUESTO SE TIENE MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 019-2016-VIVIENDA, DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA, SEGÚN EL ARTICULO: (...) ¿Artículo 10: Instalaciones para el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición Las instalaciones para el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición son las siguientes: 1. Centros de acopio para residuos sólidos provenientes de obras menores. 2. Plantas de tratamiento. 3. Escombreras para disposición final. 4. Rellenos de seguridad para residuos sólidos peligrosos. 5. Celdas en rellenos sanitarios ¿ se solicita la publicación la autorización de MINAM o la incremento del presupuesta para su obtención de no tener los permisos necesario solicito la nulidad y a formulación del expediente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: D Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 y DECRETO SUPREMO Nº 019-2016-VIVIENDA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; LA PRESENTE OBSERVACIÓN, EN TANTO QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, NO ESTÁ CONTEMPLADO LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, SINO LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS A PROVEEDORES DE LA ZONA QUE CUENTAN CON AUTORIZACIONES REFERENTES A EXPLOTACIÓN DE CANTERAS.

ES PRECISO SEÑALAR QUE LAS AUTORIZACIONES QUE SOLICITADAS POR EL PARTICIPANTE CORRESPONDEN A LOS PROVEEDORES QUE VENDEN AGREGADOS Y NO A LA ENTIDAD. LA ENTIDAD CONFIRMA QUE EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 146.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRE Y SIMILARES, PARA ESTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecucion de la Obra: mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Circunvalacion, Tupac

Amaru, Calle Huascar, Pasaje San Pedro, Jorge Basadre, Pachacutec, y Yoque Yupanqui en AA.HH. Virgen del Carmen,

distrito de Chilca - Cañete - Distrito de Chilca - Provicnia de Cañete - Departamento de Lima

Ruc/código : 20533652213 Fecha de envío : 08/09/2023

Nombre o Razón social : NEFI CONSTRUCCIONES E.I.R.L. Hora de envío : 15:10:48

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Basándose En El Pronunciamiento N° 234-2022/Osce-Dgr, Se Precisa Que En El Expediente Tecnico No Se Esta Contemplando La Explotación De Canteras, Por Lo Que La Presente Obra Es Un Mejoramiento De Servicio De Transitabilidad Vechicular Y Peatonal Y Los Materiales Que Se Utilizaran En La Ejecucion De La Obra, Deberán Cumplir Con Los Requerimientos Conforme A Lo Estipulado En El Decreto Supremo N° 001-2010-Vivienda y sus anexos de homologacion, Donde Aprueba La Norma Tecnica Ce 010 Pavimentos Urbanos, Del Reglamento Nacional De Edificaciones, Podemos Extraer Del Capitulo 3, Item 3.4 Requisitos De Los Materiales. se esta omitiendo flagrantemente en el expediente técnico. se solicita se adquiera los permisos respectivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: D Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2, transparencia yDecreto Supremo Nº 001-2010-Vivienda

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE;LA PRESENTE OBSERVACIÓN, EN TANTO QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, NO ESTÁ CONTEMPLADO LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, SINO LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS A PROVEEDORES DE LA ZONA QUE CUENTAN CON AUTORIZACIONES REFERENTES A EXPLOTACIÓN DE CANTERAS.

CABE PRECISAR, QUE LOS MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: